ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Según lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y acorde al artículo 2.2.1.1.21.1 del Decreto No. 082 del 26 de mayo del 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.6.2.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Bomberos de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal, creado mediante el Acuerdo Municipal No. 058 de 1987, encargado de garantizar en el municipio la prestación del servicio público esencial bomberil. En desarrollo de su misión institucional, le corresponde adelantar la gestión integral del riesgo contra incendio, realizar los preparativos y atender rescates en todas sus modalidades, intervenir en incidentes con materiales peligrosos, ejecutar los planes y programas adoptados por las instituciones bomberiles, servir de organismo asesor de las entidades territoriales en asuntos relacionados con incendios, rescates, seguridad humana y materiales peligrosos, así como apoyar a las instancias de gestión del riesgo en los asuntos propios de su competencia, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, sus estatutos y las demás disposiciones aplicables.

La adecuada prestación de este servicio público esencial exige que la Entidad mantenga una capacidad operativa permanente, suficiente y técnicamente preparada para responder a eventos que, por su naturaleza, pueden comprometer de manera inmediata la vida e integridad de las personas, el ambiente, los bienes públicos y privados y la infraestructura del municipio. Esta capacidad no depende exclusivamente de la formación, experiencia y disponibilidad del talento humano, sino también de que el personal operativo y técnico cuente con equipos, herramientas y accesorios especializados, seguros, funcionales y apropiados para las condiciones reales en las que debe intervenir.

En el ejercicio de sus funciones, el personal de Bomberos de Bucaramanga se encuentra expuesto a escenarios de alto riesgo asociados, entre otros factores, con calor extremo, fuego, humo, gases de combustión, vapores, sustancias químicas, líquidos orgánicos, materiales y residuos peligrosos, caídas de diferente nivel, objetos cortantes, colapsos estructurales, desprendimientos, impactos de elementos proyectados, trabajos en alturas, operaciones de rescate técnico y actividades forestales o de arboricultura. La intervención en estos escenarios sin una dotación suficiente, actualizada y técnicamente adecuada incrementa la exposición del personal a lesiones o accidentes, reduce la efectividad de las maniobras de control y puede afectar la oportunidad, continuidad, seguridad y calidad de la respuesta institucional.

La revisión de las condiciones de dotación y de las necesidades reportadas por las áreas usuarias permitió identificar brechas relacionadas con la disponibilidad, suficiencia, actualización y funcionalidad de determinados equipos especializados, así como limitaciones en las herramientas destinadas a las labores operativas, de inspección, prevención y rescate. La inexistencia, insuficiencia, deterioro u obsolescencia de estos elementos dificulta la ejecución segura de las maniobras, restringe la capacidad institucional para atender simultáneamente diferentes eventos y aumenta la dependencia de equipos que pueden no responder de manera adecuada a la complejidad de las emergencias actuales.

Estas necesidades adquieren mayor relevancia frente a la diversidad de eventos que deben ser atendidos por la Entidad, los cuales no se limitan a incendios estructurales, sino que comprenden incendios forestales, rescates en alturas y espacios de difícil acceso, incidentes con materiales peligrosos, derrames o fugas, accidentes que exigen intervención técnica especializada, inspecciones de seguridad humana, actividades de prevención, operaciones de arboricultura y demás situaciones conexas que demandan herramientas específicas y personal debidamente protegido.

En este contexto, la necesidad institucional se concentra en fortalecer cuatro componentes funcionales directamente relacionados con la prestación del servicio bomberil:

i) **Operaciones de control de incendios y atención de emergencias:** mediante la adquisición de equipos y herramientas destinados al control de incendios estructurales y forestales, aplicación de agentes extintores, manejo de derrames o fugas, intervención en incidentes con materiales peligrosos y demás operaciones que requieran dispositivos de alto desempeño y resistencia.

ii) **Inspección, prevención y seguridad humana:** a través de elementos de protección personal, equipos de medición, dispositivos de iluminación, instrumentos técnicos, herramientas de verificación y soluciones tecnológicas que permitan fortalecer las

actividades de inspección, elaboración de informes, identificación de condiciones de riesgo y seguimiento de las medidas de seguridad.

iii) **Arboricultura, poda técnica y acceso mediante técnicas de trepa:** mediante la adquisición de motosierras, arneses, cuerdas, bloqueadores, poleas, dispositivos de ascenso y descenso, elementos de posicionamiento, equipos de protección anticorte y demás accesorios necesarios para ejecutar estas labores bajo condiciones controladas de seguridad.

iv) **Rescate técnico y trabajo seguro en alturas:** mediante sistemas de cuerda, dispositivos de anclaje, conectores, equipos de ascenso, descenso y control de fricción, elementos de protección y demás componentes destinados a la ejecución de maniobras de rescate, acceso y posicionamiento en escenarios verticales o de difícil intervención.

Ahora bien, se requiere que los equipos especializados, herramientas y accesorios suministrados sean nuevos, originales, no usados, no repotenciados ni remanufacturados; que correspondan a modelos vigentes o que cuenten con disponibilidad de repuestos y soporte; que sean compatibles con los demás componentes con los que deban operar; y que cumplan íntegramente las especificaciones, certificaciones y estándares técnicos nacionales o internacionales definidos en la ficha técnica.

Asimismo, los bienes deberán entregarse debidamente identificados, empacados y protegidos, acompañados de sus respectivos manuales de uso, fichas técnicas, certificados de conformidad, garantías del fabricante, documentos de procedencia, información sobre mantenimiento, accesorios, cargadores, baterías, consumibles iniciales y demás componentes requeridos para su funcionamiento integral. Cuando la naturaleza del elemento lo exija, la ejecución contractual deberá comprender la toma de tallas o medidas, instalación, configuración, integración, calibración, realización de pruebas, puesta en funcionamiento, capacitación técnica y acompañamiento posventa.

De igual forma la Entidad requiere asegurar que los bienes adquiridos puedan ser utilizados de manera inmediata y segura por el personal destinatario. En consecuencia, el contratista deberá acreditar no solamente la entrega física de los elementos, sino también su correcto funcionamiento, compatibilidad, integridad, correspondencia con las especificaciones técnicas y aptitud para el cumplimiento de la finalidad operativa para la cual fueron adquiridos.

Adicionalmente, la naturaleza especializada de algunos de los equipos previstos puede hacer necesaria su adquisición en mercados internacionales y, por tanto, la realización de actuaciones comerciales, documentales, logísticas y aduaneras para su ingreso legal al territorio nacional. En estos casos, la ejecución contractual deberá comprender la planeación y coordinación de los trámites relacionados con la importación, licencia de importación cuando resulte exigible, transporte internacional, seguros, almacenamiento, gestión ante la agencia de aduanas, nacionalización, levante, retiro de la carga, transporte nacional y entrega final en las instalaciones definidas por Bomberos de Bucaramanga.

Cuando los bienes cumplan las condiciones previstas en el artículo 32 de la Ley 1575 de 2012, modificado por el artículo 14 de la Ley 2010 de 2019, deberá aplicarse el tratamiento tributario y aduanero correspondiente a los equipos especializados destinados a la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Para estos efectos, el destinatario final de los bienes deberá ser Bomberos de Bucaramanga y, cuando jurídicamente corresponda, la declaración de importación, nacionalización y registros deberán efectuarse a nombre de la Entidad.

Lo anterior no sustituye la obligación de que el contratista adelante, por su cuenta y riesgo, la gestión operativa y logística requerida para la importación, directamente o a través de una agencia de aduanas autorizada, previa suscripción del mandato especial o de los documentos que resulten necesarios. Sin embargo, dicha gestión no podrá implicar la transferencia de la titularidad, condición de destinatario final o responsabilidad jurídica que corresponda a Bomberos de Bucaramanga para efectos de la aplicación del beneficio legal.

El contratista deberá asumir dentro del valor de su oferta la totalidad de los costos directos e indirectos relacionados con la adquisición, fabricación, importación, transporte, seguros, bodegaje, custodia, agencia de aduanas, trámites documentales, movilización y entrega de los bienes, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por parte de la Entidad. Asimismo, deberá preparar y presentar oportunamente la documentación técnica, comercial, contractual y aduanera requerida, indicando con suficiente antelación las firmas, mandatos, registros o actuaciones que deban ser adelantadas por Bomberos de Bucaramanga.

Para atender esta necesidad, la Entidad formuló el proyecto denominado “Fortalecimiento operativo del Cuerpo Oficial de Bomberos, mediante la adquisición, mantenimiento y actualización de equipos especializados, herramientas, accesorios (HEAS) y sistemas de telecomunicaciones en el municipio de Bucaramanga”, identificado con el BPIN 202500000034260, articulado con el Plan de Desarrollo 2024-2027 “Bucaramanga Avanza Segura”, dentro de la línea estratégica Territorio Seguro y Sostenible y el programa Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias.

En el marco de este proyecto, el presente proceso corresponde al componente de adquisición de nuevos equipos, herramientas y accesorios especializados, seleccionados con fundamento en las necesidades técnicas de las áreas usuarias y bajo criterios de seguridad, funcionalidad, durabilidad, desempeño, compatibilidad, facilidad de operación, disponibilidad de soporte, mantenimiento y cumplimiento de normas técnicas aplicables.

La adquisición proyectada permitirá reducir las brechas de dotación existentes, fortalecer la capacidad de intervención del personal, mejorar las condiciones de seguridad durante las operaciones, incrementar la confiabilidad de los equipos utilizados en campo y optimizar la respuesta institucional frente a emergencias de diferente naturaleza y complejidad. También permitirá desarrollar de manera más eficiente las actividades de prevención, inspección, preparación, rescate y atención de incidentes, contribuyendo a la protección de la vida, el ambiente, los bienes y la infraestructura del municipio.

Por lo anterior, Bomberos de Bucaramanga requiere adelantar la compraventa de los equipos especializados, equipos, herramientas y accesorios —HEAS— definidos en la ficha técnica, incluyendo las actividades complementarias necesarias para su importación, nacionalización, transporte, entrega, instalación, configuración, puesta en funcionamiento, capacitación y soporte, cuando resulten aplicables.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO

COMPRAVENTA DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS (HEAS) PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

El contrato comprende la adquisición integral, entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los equipos especializados, equipos, herramientas y accesorios (HEAS) definidos en la ficha técnica, en las cantidades, unidades de medida, condiciones de calidad, características funcionales, normas técnicas y certificaciones allí establecidas.

El alcance incluye todas las actividades y costos necesarios para que los bienes sean entregados en condiciones de uso inmediato y cumplan la finalidad institucional prevista, aunque alguna actividad accesoria no se encuentre descrita de manera individual, siempre que sea inherente a la correcta ejecución del objeto y no implique la incorporación de bienes o servicios sustancialmente distintos de los contratados.

De igual forma el alcance incluye, según resulte aplicable a cada ítem:

- La fabricación, adquisición, alistamiento, embalaje, rotulado, preservación, transporte, seguros, cargue, descargue y entrega de los bienes en el lugar que determine Bomberos de Bucaramanga.
- La importación, licencia o registro de importación, gestión ante la VUCE, coordinación con agencia de aduanas, nacionalización, levante, retiro de la carga, transporte interno y demás actuaciones aduaneras necesarias.
- La entrega de accesorios, baterías, cargadores, estuches, elementos de fijación, consumibles iniciales, repuestos básicos y demás componentes expresamente incluidos en la ficha técnica o indispensables para el funcionamiento ofrecido.
- La toma de tallas o medidas del personal usuario cuando el elemento de protección o vestuario deba ajustarse individualmente.
- La instalación, ensamblaje, configuración, activación de licencias, puesta en funcionamiento y pruebas técnicas de los bienes que lo requieran.
- La entrega de fichas técnicas, catálogos, certificados, declaraciones de conformidad, manuales de operación, mantenimiento y seguridad, todos en idioma español o acompañados de traducción comprensible.
- La capacitación técnica, práctica y no comercial sobre operación segura, inspección previa, cuidado, mantenimiento preventivo, almacenamiento y limitaciones de uso.

- La garantía de calidad y correcto funcionamiento, el soporte posventa, la atención de reclamaciones y la reposición o reparación de bienes defectuosos o no conformes.
- La entrega del expediente técnico, comercial, tributario y aduanero que permita verificar el origen, legal ingreso al país, aplicación del tratamiento tributario y trazabilidad de los bienes.

2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes objeto del presente proceso de selección se encuentra identificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

NOMBRE-CLASE	CODIGO
Llaves inglesas y guías	27111700
Herramientas hidráulicas	27121800
Protección anticaídas y equipo de rescate	46182300
Ropa de seguridad	46181500
Cabezas, chorros y partes y accesorios de grifos y duchas	30181800
Componentes de equipo pesado	22101700
Bombas	40151500

2.4 ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista deberá entregar los bienes objeto de la compraventa conforme a las especificaciones que se describen en el Anexo Nr.1 FICHA TÉCNICA, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. TIPOLOGIA CONTRACTUAL

Este contrato es regulado por el código de comercio el cual establece: La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.[1]

3.2. PLAZO

Se proyecta que el plazo de ejecución del contrato es de tres (3) meses. El plazo de ejecución será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y suscripción del acta de inicio.

3.3. LUGAR DE EJECUCION

En la ciudad de Bucaramanga, en las instalaciones de bomberos de Bucaramanga. El contratista deberá garantizar el transporte de los bienes.

3.4. OBLIGACIONES

3.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.4.1.1 OBLIGACIONES GENERALES:

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

a) Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna, idónea y completa, de conformidad con el contrato, los estudios y documentos previos, la ficha técnica, la oferta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor.

b) Suministrar la totalidad de los bienes objeto del contrato en las cantidades requeridas por la Entidad, cumpliendo estrictamente las especificaciones técnicas, calidades, diseños, materiales, acabados, distintivos y condiciones de funcionalidad exigidas.

[1] Artículo 905, Código de Comercio

c) Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primer uso, no reconstruidos, no remanufacturados, no reacondicionados y provenientes de canales formales de fabricación o distribución.

d) Acreditar, cuando corresponda, mediante fichas técnicas del fabricante, certificados, declaraciones de conformidad, documentos de respaldo comercial y demás soportes exigidos por la Entidad, el cumplimiento de las características técnicas de los bienes suministrados.

e) Presentar, cuando aplique, los documentos que acrediten la legal importación de los bienes de origen extranjero y su trazabilidad comercial.

f) Coordinar con el supervisor del contrato el cronograma de entrega, revisión, y reposiciones, de manera que se garantice la correcta ejecución del contrato y se eviten reprocesos.

g) Atender de manera inmediata y oportuna los requerimientos, observaciones y solicitudes formuladas por la Entidad o por el supervisor del contrato durante la ejecución contractual.

h) Presentar los informes, soportes y documentos técnicos que le sean requeridos por el supervisor para verificar el cumplimiento del objeto contractual.

i) Informar de manera inmediata al supervisor cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato, la calidad de los bienes o el cumplimiento de los plazos pactados.

j) Cumplir durante toda la ejecución contractual con las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales y demás cargas legales a su cargo.

k) Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del contrato, incluidos transporte, personal, empaques, marcaciones, ajustes, reposiciones y demás actividades requeridas para la entrega efectiva y a satisfacción de los bienes.

l) Responder por la calidad, idoneidad, seguridad, durabilidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados durante el término de garantía ofrecido y exigido por la Entidad.

m) Las demás relacionadas con el objeto contractual.

3.4.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA, se obliga con Bomberos Bucaramanga a:

1. Ejecutar el objeto contractual de manera completa, oportuna y conforme con la ficha técnica, la oferta adjudicada, el pliego de condiciones, el contrato, las instrucciones impartidas por la supervisión y las normas técnicas aplicables.
2. 2Entregar bienes nuevos, originales, sin uso, de fabricación vigente, libres de defectos, no reconstruidos, no remanufacturados y no repotenciados, salvo que la ficha técnica disponga expresamente una condición diferente.
3. Entregar exactamente las marcas, referencias, modelos, configuraciones y características técnicas ofrecidas. Cualquier cambio deberá ser previamente solicitado, debidamente justificado y autorizado por escrito por la Entidad, después de acreditar que la alternativa es equivalente o superior y que no modifica el precio ni afecta la pluralidad, la selección objetiva o la funcionalidad requerida.
4. Presentar al supervisor, antes del despacho o dentro del plazo que se establezca, la relación consolidada de marca, modelo, fabricante, país de origen, ficha técnica, catálogo, certificaciones y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de cada ítem.
5. Acreditar el cumplimiento de las normas técnicas, certificaciones y estándares nacionales o internacionales señalados en la ficha técnica. Cuando se ofrezca una norma equivalente, deberá demostrar documentalmente que protege el mismo riesgo y ofrece prestaciones iguales o superiores.
6. Garantizar que los equipos y accesorios sean compatibles entre sí y con los sistemas, mangueras, conexiones, baterías, plataformas, dispositivos o equipos institucionales con los cuales deban operar, cuando esa compatibilidad haga parte de la ficha técnica o haya sido informada en los documentos del proceso.
7. Entregar, cuando aplique, la relación de números de serie, lotes, fechas de fabricación, fechas de vencimiento, códigos de identificación, certificados de origen y demás datos necesarios para individualizar los bienes y controlar su vida útil.
8. Realizar, cuando corresponda, la toma individual de tallas, medidas o ajustes del personal usuario, validar los resultados con la supervisión y entregar los elementos con la adaptación requerida, sin costo adicional.
9. Embalar, rotular, transportar y conservar los bienes de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y la naturaleza del producto, adoptando medidas que eviten golpes, humedad,

contaminación, pérdida de propiedades, vencimientos o daños durante el transporte y almacenamiento.

10. Asumir por su cuenta y riesgo el cargue, transporte, seguros, descargue, movilización interna y entrega en las instalaciones de Bomberos de Bucaramanga o en el lugar informado por la supervisión. El riesgo sobre los bienes permanecerá en cabeza del contratista hasta su recibo a satisfacción.
11. Presentar y mantener actualizado un cronograma de fabricación, adquisición, importación, alistamiento, pruebas, capacitación y entrega, identificar la ruta crítica e informar de inmediato cualquier circunstancia que pueda comprometer el plazo contractual.
12. Permitir y facilitar las inspecciones, verificaciones documentales, pruebas funcionales, mediciones y ensayos que la Entidad estime necesarios antes o durante la entrega, sin que la revisión de la supervisión releve al contratista de su responsabilidad por calidad y cumplimiento.
13. Retirar y reemplazar, a su costa y dentro del término fijado por la supervisión de acuerdo con la naturaleza del bien, los elementos que presenten defectos, daños, vencimientos, inconsistencias documentales o incumplimiento de las especificaciones, sin afectar el plazo ni generar pagos adicionales.
14. Entregar manuales de operación, seguridad, inspección, limpieza, mantenimiento preventivo y almacenamiento en idioma español, así como fichas de datos de seguridad cuando se trate de sustancias, agentes extintores, absorbentes, adhesivos, químicos o productos que lo requieran.
15. Concertar con la supervisión y ejecutar capacitación técnica, práctica y no comercial, impartida por personal idóneo, sobre uso seguro, inspección, cuidado, mantenimiento, almacenamiento, limitaciones y criterios de retiro de servicio de los equipos. Deberá entregar material de apoyo, registro de asistencia y constancia de la actividad.
16. Para los ítems que incorporen software, licencias o dispositivos tecnológicos, entregar la solución instalada y operativa, realizar la configuración y pruebas, entregar credenciales administrativas a la Entidad, documentación de licenciamiento y soporte, y garantizar que no existan bloqueos, restricciones o dependencias no informadas. El término y alcance de la licencia serán los establecidos en la ficha técnica, el pliego y la oferta.
17. Otorgar la garantía comercial y de fabricante prevista en los documentos del proceso y responder por defectos de materiales, fabricación, ensamble, configuración o funcionamiento. La garantía deberá iniciar a partir del recibo a satisfacción o de la puesta en servicio, según corresponda.
18. Disponer de un canal verificable de atención posventa en Colombia, atender oportunamente los requerimientos de garantía y asegurar el acceso a repuestos, consumibles y servicio técnico cuando la naturaleza del equipo así lo exija, en los términos ofrecidos y pactados.
19. Presentar los informes técnicos, logísticos, aduaneros y de ejecución que solicite la supervisión, junto con los soportes que permitan verificar el avance, el cumplimiento de las especificaciones y la trazabilidad de cada ítem.
20. Cumplir las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales respecto del personal utilizado en la ejecución, y adoptar las medidas de seguridad exigibles para entregas, pruebas y capacitaciones.
21. Informar por escrito a la supervisión, de manera inmediata y suficientemente documentada, cualquier hecho técnico, logístico, comercial, aduanero o regulatorio que pueda afectar el plazo, la calidad, el precio o la correcta ejecución del contrato, proponiendo las medidas de mitigación correspondientes.
22. Responder por la calidad, seguridad, autenticidad, legal procedencia y correcto funcionamiento de los bienes, así como por los daños, costos o consecuencias atribuibles a incumplimientos, errores documentales, información inexacta o actuaciones de sus fabricantes, proveedores, transportadores, agentes o subcontratistas.

3.4.1.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS RELACIONADAS CON LA IMPORTACIÓN Y NACIONALIZACIÓN

Cuando uno o varios bienes deban ser importados o requieran actuaciones de comercio exterior, el contratista deberá cumplir, además, las siguientes obligaciones:

1. Identificar desde la oferta o, a más tardar, al inicio de la ejecución, los bienes de procedencia extranjera, su fabricante, país de origen, modalidad de importación prevista, subpartida arancelaria propuesta, necesidad de registro o licencia de importación, vistos buenos, autorizaciones y plazo estimado de arribo.
2. Adelantar por su cuenta y riesgo la gestión operativa, logística, documental, técnica y comercial requerida para la adquisición en el exterior, embarque, transporte internacional, ingreso al país, almacenamiento, trámite aduanero, nacionalización, levante, retiro de la carga, transporte interno y entrega final de los bienes.
3. Asumir la totalidad de los costos y gastos asociados con la operación, incluidos honorarios de agencia de aduanas, registros, licencias, trámites ante la VUCE, fletes, seguros, bodegajes,

almacenamientos, demoras, inspecciones, manipulaciones, custodia, movilización y transporte, sin que haya lugar a reconocimiento económico adicional por parte de la Entidad.

4. Contratar, cuando corresponda, una agencia de aduanas autorizada y garantizar que esta actúe únicamente dentro de los límites del mandato conferido por Bomberos de Bucaramanga y conforme con la regulación aduanera vigente.
5. Preparar y presentar oportunamente la factura comercial, lista de empaque, documento de transporte, prueba o certificado de origen, registro o licencia de importación, vistos buenos, autorizaciones, fichas técnicas, declaraciones de conformidad, mandato, declaración de importación, declaración andina del valor cuando aplique y los demás soportes exigidos por la autoridad competente.
6. Entregar a Bomberos de Bucaramanga, con antelación suficiente, una lista precisa y completa de los documentos, firmas, autenticaciones, registros, autorizaciones o actuaciones que deba surtir la Entidad, indicando su fundamento, finalidad, plazo y responsable de recepción.
7. Coordinar el trámite ante la DIAN, la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, la agencia de aduanas, depósitos, puertos, aeropuertos, transportadores y demás intervinientes, y atender oportunamente los requerimientos, inspecciones, ajustes o correcciones que se formulen.
8. Garantizar que, cuando se pretenda aplicar la exención del artículo 32 de la Ley 1575 de 2012, el destinatario final sea Bomberos de Bucaramanga y que la declaración de importación, la nacionalización y los registros que requieran los equipos queden a nombre de la Entidad.
9. Reconocer que la intervención del contratista o de una agencia de aduanas constituye una gestión operativa y no transfiere la condición ni la responsabilidad legal que corresponda a Bomberos de Bucaramanga como importador o destinatario final. El contratista responderá por la veracidad, suficiencia, oportunidad y autenticidad de los documentos e información que prepare, obtenga o suministre.
10. Abstenerse de consignar, endosar, nacionalizar o registrar a nombre propio o de un tercero los bienes respecto de los cuales se pretenda aplicar el beneficio tributario y aduanero reservado para Bomberos de Colombia, salvo que exista una estructura jurídica expresamente validada por la Entidad y compatible con la normativa aplicable.
11. Mantener informada a la supervisión sobre cada hito del trámite, entregar evidencias del embarque, llegada, depósito, presentación de declaraciones, inspección, levante y retiro, y alertar de inmediato cualquier riesgo de demora, abandono, aprehensión, decomiso, sanción o sobrecosto.
12. Asumir los costos, sanciones, intereses, almacenamientos, correcciones, reembarques, reposiciones o demás consecuencias que se originen en errores, omisiones, documentos inexactos, clasificación indebida, incumplimiento de plazos o actuaciones imputables al contratista, sus proveedores, transportadores o agentes, sin perjuicio de las acciones contractuales a que haya lugar.
13. Entregar al supervisor, antes del pago final, el expediente aduanero completo y organizado, incluyendo los documentos soporte de la declaración de importación, el levante, las autorizaciones, la trazabilidad del pago de costos asumidos por el contratista y los registros expedidos a nombre de Bomberos de Bucaramanga, cuando corresponda.
14. Conservar y suministrar la documentación e información de la operación durante los términos legales y atender, aun después del recibo, los requerimientos de la DIAN o de otras autoridades que guarden relación con actuaciones ejecutadas por el contratista.

3.4.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.

2. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos para acceder al pago.

3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato

4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.

5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

3.4.2.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RELACIONADAS CON LA IMPORTACIÓN Y NACIONALIZACIÓN

1. Suministrar oportunamente los documentos de existencia, representación, identificación tributaria y demás información institucional requerida para el trámite de importación y nacionalización.

2. Adelantar o mantener los registros institucionales requeridos ante la VUCE, la DIAN, la agencia de aduanas u otras plataformas, cuando legalmente corresponda a la Entidad.
3. Suscribir, por conducto del representante legal o funcionario competente, el mandato especial aduanero y los documentos estrictamente necesarios para que la agencia de aduanas adelante la gestión operativa, previa revisión de su alcance y soportes.
4. Expedir las certificaciones sobre destinatario final, adquisición institucional y destinación exclusiva de los bienes a las funciones bomberiles, cuando sean jurídicamente procedentes y estén debidamente soportadas.
5. Revisar y validar, por medio de las dependencias técnica, financiera, jurídica y tributaria competentes, la matriz de tratamiento tributario por ítem, sin asumir la responsabilidad por datos técnicos o comerciales suministrados por el contratista.
6. Atender dentro de plazos razonables las solicitudes documentales completas y justificadas del contratista, para evitar demoras atribuibles a la Entidad.
7. Conservar el expediente aduanero y responder, en su condición de importador o destinatario final cuando corresponda, los requerimientos de la autoridad, sin perjuicio de exigir al contratista la información y colaboración relacionadas con sus actuaciones.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos eventos en los cuales, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procedimientos simplificados orientados a garantizar la eficiencia de la gestión contractual. En particular, el literal a) del numeral 2 de la citada disposición establece como causal de selección abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, entendidos como aquellos que poseen especificaciones técnicas homogéneas y patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, frente a los cuales el precio constituye el principal factor de comparación entre las ofertas.

En el presente caso, Bomberos de Bucaramanga requiere adelantar la compraventa de equipos especializados, equipos, herramientas y accesorios —HEAS, destinados al desarrollo de actividades de control de incendios, atención de rescates, intervención en incidentes con materiales peligrosos, inspección y seguridad humana, arboricultura, poda técnica, trabajo seguro en alturas y demás operaciones relacionadas con la prestación del servicio público esencial bomberil.

Aunque los bienes pueden definirse mediante especificaciones técnicas objetivas, patrones mínimos de desempeño, materiales, resistencias, capacidades, compatibilidades y certificaciones verificables, no corresponden a bienes genéricos o destinados a actividades ordinarias. Se trata de elementos cuya selección y configuración obedece a una finalidad operacional concreta y especializada, asociada directamente con la protección de la vida e integridad del personal bomberil y con la atención de escenarios de alto riesgo. Las fichas técnicas comprenden, entre otros, equipos de protección, motosierras de uso profesional, arneses, cuerdas, poleas, dispositivos de ascenso y descenso, bloqueadores, elementos de posicionamiento, instrumentos de inspección y demás componentes destinados a operaciones bomberiles, rescate técnico, arboricultura y trabajo en alturas.

En cumplimiento del deber de planeación y de la obligación de verificar los instrumentos de agregación de demanda vigentes, la Entidad revisó los Acuerdos Marco de Precios que, por la denominación general de algunas de sus categorías, podrían guardar una aparente relación con determinados componentes de la ficha técnica, particularmente el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado CCE-SNG-AMP-006-2025 y el Acuerdo Marco para la compraventa o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021. La obligatoriedad de acudir a un Acuerdo Marco presupone, sin embargo, que el instrumento permita satisfacer de forma real, completa y material la necesidad identificada por la Entidad y no simplemente que exista una coincidencia nominal o una afinidad general entre alguno de los productos requeridos y las categorías del catálogo.

El Acuerdo Marco de Confecciones y Calzado tiene por objeto la adquisición de uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado. Aunque el instrumento contempla productos uniformes y no uniformes y permite que las entidades compradoras definan determinadas especificaciones, su estructura está orientada principalmente a la adquisición de vestuario, dotaciones y calzado bajo modalidades de catálogo, puntos de entrega, establecimientos, tiendas móviles o solicitudes de información propias de ese mercado.

Los elementos requeridos por Bomberos de Bucaramanga no tienen como finalidad principal satisfacer una obligación ordinaria de dotación de vestuario ni proporcionar prendas de uso institucional general. Los pantalones de protección anticorte, guantes especializados, conjuntos impermeables, cascos y demás elementos previstos en la ficha técnica forman parte de sistemas de protección destinados a operaciones de arboricultura, rescate, trabajo en alturas y atención de emergencias, por lo cual deben cumplir condiciones específicas de resistencia, ergonomía, compatibilidad, protección mecánica, certificaciones internacionales y desempeño frente a riesgos determinados.

En consecuencia, la semejanza formal entre algunos bienes y una prenda de vestir no modifica su verdadera naturaleza funcional. Su elemento determinante no es la confección o el uso como vestuario institucional, sino la capacidad certificada de proteger al usuario frente a riesgos operacionales específicos y de integrarse con los demás equipos utilizados durante las intervenciones. Por ello, estos elementos deben evaluarse como componentes especializados de seguridad y operación bomberil y no como simples prendas, uniformes o dotaciones convencionales.

Por su parte, el Acuerdo Marco de Materiales de Construcción y Ferretería se encuentra estructurado para la compraventa o suministro de materiales de construcción y elementos de ferretería. La posible inclusión de herramientas manuales o mecánicas dentro de sus categorías no significa que el instrumento comprenda equipos destinados a rescate técnico, arboricultura, intervención bomberil o sistemas de acceso mediante cuerdas. El objeto y las condiciones publicadas por Colombia Compra Eficiente se orientan al mercado de materiales de construcción y ferretería, y no a la adquisición integral de equipos HEAS con las certificaciones, compatibilidades y condiciones de trazabilidad requeridas por Bomberos de Bucaramanga.

En este sentido, una motosierra profesional configurada para poda en altura y operaciones de arboricultura, un bloqueador para ascenso por cuerda, una polea certificada para rescate, un arnés especializado, un dispositivo de control de fricción o una cuerda destinada a sistemas de trepa no pueden asimilarse, únicamente por su denominación general como “herramienta” o “elemento”, a los productos ordinarios de ferretería. Su selección depende de capacidades de carga, resistencia, compatibilidad con otros componentes, certificaciones de seguridad, comportamiento bajo condiciones de riesgo y demás patrones técnicos que determinan su aptitud para proteger la vida del usuario.

Adicionalmente, la adquisición proyectada se encuentra sometida a un tratamiento tributario y aduanero especial. El artículo 32 de la Ley 1575 de 2012, modificado por el artículo 14 de la Ley 2010 de 2019, establece que los equipos y vehículos especializados destinados a la gestión integral del riesgo contra incendio, la preparación y atención de rescates y la atención de incidentes con materiales peligrosos están exentos del pago de IVA, tasas o contribuciones, aranceles y nacionalización, siempre que el destinatario final sea Bomberos de Colombia. La misma disposición exige que la nacionalización y los registros que requieran los equipos se efectúen a nombre del cuerpo de bomberos adquirente.

La aplicación de este beneficio no depende exclusivamente de la identidad de la Entidad compradora, sino también de la destinación especializada del bien y de la forma jurídica y documental mediante la cual se adelanta la adquisición e importación. Por ello, cuando los elementos provengan del exterior, se requiere coordinar la licencia de importación, el mandato aduanero, la vinculación ante la agencia de aduanas, la gestión ante la VUCE, la declaración de importación, la nacionalización, el levante, los registros y la entrega final, garantizando que Bomberos de Bucaramanga figure como destinatario final y que los trámites que legalmente corresponda se realicen a su nombre.

Los Acuerdos Marco revisados no fueron estructurados específicamente para la adquisición de equipos bomberiles bajo este régimen especial. En el caso del Acuerdo Marco de Confecciones y Calzado, la minuta contempla que, cuando los bienes sean importados para su comercialización en Colombia, el proveedor aporte la declaración de importación correspondiente y discrimine el IVA dentro de la cotización. No se identificó en las condiciones revisadas un procedimiento específico que permita efectuar la nacionalización y los registros a nombre de Bomberos de Bucaramanga, articular un mandato aduanero especial ni aplicar de manera integral la exención prevista para equipos especializados de Bomberos de Colombia.

Esta diferencia no es meramente formal. La adquisición a través de un Acuerdo Marco bajo condiciones comerciales ordinarias podría llevar a que el proveedor importe o nacionalice los productos a su propio nombre para su posterior comercialización, supuesto diferente al previsto en la legislación bomberil, que exige que la nacionalización y los registros se efectúen a nombre del cuerpo de bomberos adquirente. La adquisición mediante un mecanismo que no contemple expresamente esta estructura podría impedir la aplicación de la exención, generar costos tributarios no previstos o desconocer las condiciones legales establecidas para acceder al beneficio.

En consecuencia, la imposibilidad de acudir a los Acuerdos Marco identificados se fundamenta en que dichos instrumentos no satisfacen integralmente la necesidad técnica, funcional, operativa, tributaria y aduanera del proceso, pues:

a. no fueron diseñados específicamente para la adquisición de equipos, herramientas y elementos de protección especializados destinados al servicio bomberil;
b. sus productos y esquemas de operación responden principalmente a mercados de vestuario, dotación, calzado, ferretería y materiales de construcción de utilización general;
c. no garantizan, por sí mismos, las certificaciones, compatibilidades, capacidades de resistencia y patrones de desempeño exigidos para operaciones de rescate, arboricultura, trabajo en alturas y atención de emergencias;
d. no contemplan de manera expresa la coordinación integral de la importación y nacionalización a nombre de Bomberos de Bucaramanga; y
e. no aseguran la aplicación del régimen de exención tributaria y aduanera establecido en el artículo 32 de la Ley 1575 de 2012.

Bajo este entendido, no existe un Acuerdo Marco de Precios que resulte materialmente aplicable a la totalidad de la necesidad institucional. La obligación de utilizar estos instrumentos no puede interpretarse a partir de la simple coincidencia entre la denominación genérica de un bien y alguna categoría del catálogo, pues ello desconocería la finalidad, el desempeño técnico, la destinación legal y las condiciones particulares bajo las cuales debe ejecutarse la adquisición.

Frente a la inexistencia de un instrumento que satisfaga integralmente la necesidad, resulta aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, conforme al cual la Entidad debe estudiar, comparar e identificar las ventajas de acudir a la bolsa de productos frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios. Este análisis deberá considerar la especialidad de los bienes, la necesidad de verificar fichas técnicas y certificaciones, las obligaciones de importación y nacionalización, los costos de intermediación, las garantías y la posibilidad de exigir a un único proveedor la responsabilidad integral por la entrega, compatibilidad, soporte y garantía de los elementos.

La subasta inversa resulta adecuada porque permite que Bomberos de Bucaramanga determine directamente las especificaciones técnicas mínimas, exija las certificaciones nacionales o internacionales correspondientes, verifique la compatibilidad y desempeño de cada elemento y establezca las obligaciones especiales relacionadas con la importación, nacionalización, garantía, soporte y trazabilidad. Una vez acreditado el cumplimiento de estas condiciones, los proponentes habilitados competirán mediante la reducción sucesiva del precio, garantizando selección objetiva y eficiencia en el gasto.

Así las cosas, Bomberos de Bucaramanga considera jurídicamente procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica, por cuanto los equipos, herramientas y accesorios especializados pueden definirse mediante patrones objetivos de desempeño y calidad; no existe un Acuerdo Marco que satisfaga integralmente su destinación bomberil y las condiciones técnicas, tributarias y aduaneras de la adquisición; y la subasta inversa permite seleccionar, entre ofertas técnicamente equivalentes y plenamente habilitadas, aquella que presente el menor precio y las condiciones requeridas para atender oportunamente la necesidad institucional.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

5.1. PRESUPUESTO ESTIMADO

El valor estimado del contrato es de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 2.685.629.705,45), que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. Los valores unitarios de los ítems se dispone en el Anexo de Análisis de precios.

En cuanto a los impuestos y gastos generales: corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los gravámenes contemplados en el presupuesto oficial.

El valor total de la propuesta no podrá sobrepasar las sumas anteriormente señaladas ni el valor unitario de los ítems, so pena de que la propuesta respectiva sea RECHAZADA.

Para efectos del presente proceso, las imputaciones presupuestales, se harán con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2026, de BOMBEROS DE BUCARAMANGA.

5.2. FORMA DE PAGO

Bomberos de Bucaramanga pagará al contratista el cien por ciento (100 %) del valor del contrato en un único pago, una vez se haya ejecutado integralmente el objeto contractual, se encuentren entregados la totalidad de los equipos especializados, equipos, herramientas y accesorios —HEAS— en las cantidades y condiciones establecidas en la ficha técnica y demás documentos del proceso, y estos hayan sido recibidos a satisfacción por el supervisor designado.

Para la procedencia del único pago, el contratista deberá acreditar, como mínimo, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) La entrega material de la totalidad de los bienes objeto del contrato, dentro del plazo, en las cantidades y en el lugar establecido por la Entidad.

b) El ingreso de los bienes al almacén de Bomberos de Bucaramanga y la expedición del correspondiente comprobante de entrada, cuando resulte aplicable conforme a los procedimientos internos de la Entidad.

c) La verificación del cumplimiento integral de las especificaciones técnicas, materiales, dimensiones, capacidades, resistencias, compatibilidades, certificaciones, normas técnicas y patrones mínimos de calidad y desempeño establecidos en la ficha técnica y demás documentos del proceso.

d) La realización satisfactoria de las pruebas de funcionamiento, operación, resistencia, compatibilidad, calibración, instalación, configuración y puesta en servicio que correspondan de acuerdo con la naturaleza de cada bien.

e) La entrega de los manuales de operación, uso y mantenimiento, fichas técnicas, certificados de conformidad, garantías del fabricante, documentos de procedencia y trazabilidad, números de serie y demás soportes exigidos para cada elemento.

f) La entrega de todos los accesorios, cargadores, baterías, elementos de conexión, estuches, repuestos, consumibles iniciales y demás componentes requeridos para el funcionamiento integral e inmediato de los bienes.

g) La realización de la toma de tallas o medidas, personalización institucional, instalación, configuración y capacitación técnica al personal designado por Bomberos de Bucaramanga, respecto de los bienes para los cuales estas actividades resulten aplicables.

h) La corrección, sustitución o reposición de los bienes que durante la verificación técnica presenten daños, defectos, inconsistencias, incompatibilidades o incumplimientos frente a las condiciones establecidas en el contrato.

i) La entrega completa de los documentos comerciales, técnicos, tributarios y aduaneros exigidos para acreditar la correcta ejecución contractual.

j) La presentación de la factura electrónica o documento equivalente, expedido de conformidad con el régimen tributario aplicable a los bienes objeto del contrato.

k) La acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de las contribuciones parafiscales, cuando haya lugar.

l) La suscripción del acta de recibo final a satisfacción y la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. BIENES IMPORTADOS Respecto de los bienes que requieran importación, el pago únicamente procederá cuando el contratista acredite su legal ingreso al territorio aduanero nacional, la culminación de las actuaciones comerciales, documentales, logísticas y aduaneras requeridas, la obtención del levante, el retiro de la mercancía, su transporte y entrega final en las instalaciones determinadas por Bomberos de Bucaramanga.

Cuando resulte aplicable el tratamiento previsto en el artículo 32 de la Ley 1575 de 2012, modificado por el artículo 14 de la Ley 2010 de 2019, el contratista deberá acreditar que la declaración de importación, la nacionalización y los registros correspondientes se efectuaron a nombre de Bomberos de Bucaramanga, en su condición de destinatario final de los equipos especializados.

El contratista deberá entregar, según corresponda, el registro o licencia de importación, el mandato aduanero, la declaración de importación, el documento de transporte, el levante, los certificados de origen, las facturas comerciales, las listas de empaque y los demás documentos que permitan verificar la legal procedencia, importación, nacionalización y trazabilidad de los bienes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. ACTUACIONES QUE NO GENERAN DERECHO AL PAGO No constituirán hechos generadores del pago la simple expedición de órdenes de compra al fabricante, la presentación de cotizaciones o facturas proforma, el inicio de la fabricación, la disponibilidad de los bienes en el país de origen, su embarque, la llegada de la mercancía a puerto o aeropuerto, su ingreso a zona franca o depósito aduanero, la suscripción del mandato aduanero, la presentación de solicitudes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales —DIAN—, la Ventanilla Única de Comercio Exterior —VUCE— o cualquier otra actuación previa a la entrega efectiva y al recibo final a satisfacción de la totalidad de los bienes.

PARÁGRAFO TERCERO. TRATAMIENTO TRIBUTARIO Y ADUANERO Respecto de los bienes amparados por la exención prevista en el artículo 32 de la Ley 1575 de 2012, modificado por el artículo 14 de la Ley 2010 de 2019, no habrá lugar al cobro o reconocimiento de IVA, tasas o contribuciones, aranceles ni costos de nacionalización comprendidos dentro del beneficio legal.

El contratista deberá expedir la factura o documento equivalente observando el tratamiento tributario aplicable a cada bien y discriminando, cuando corresponda, los elementos amparados por la exención de aquellos respecto de los cuales se causen impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes.

PARÁGRAFO CUARTO. COSTOS INCLUIDOS El valor del contrato comprende todos los costos directos e indirectos necesarios para su correcta ejecución, incluyendo adquisición, fabricación, personalización, empaque, transporte nacional e internacional, seguros, fletes, licencias, agencia de aduanas, almacenamiento, bodegaje, custodia, movilización, trámites administrativos y aduaneros, nacionalización, levante, retiro de la carga, entrega, instalación, configuración, calibración, pruebas, capacitación, garantías y soporte posventa.

En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento de valores adicionales a cargo de Bomberos de Bucaramanga por concepto de importación, nacionalización, transporte, intermediación aduanera o cualquier otra actividad necesaria para la entrega final y puesta en funcionamiento de los bienes.

PARÁGRAFO QUINTO. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Para la validación y aprobación de la documentación requerida para el trámite del único pago, el supervisor contará con un término de hasta quince (15) días hábiles, contados a partir de su radicación completa, para efectuar la revisión, impartir su aprobación o devolverla al contratista cuando se presenten errores, inconsistencias, ausencia de requisitos o cualquier otra circunstancia que impida continuar con el trámite.

En caso de devolución, el contratista contará con un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones, aportar los documentos faltantes y radicar nuevamente la documentación completa.

Una vez radicados los documentos corregidos, la Entidad contará con un término de hasta diez (10) días hábiles para verificar que las observaciones hayan sido subsanadas integralmente. Cuando persistan errores, inconsistencias o documentos faltantes, la documentación será devuelta nuevamente y no se entenderá aprobada hasta que cumpla la totalidad de las condiciones exigidas.

La devolución de la documentación interrumpe el trámite del pago y los términos comenzarán a contarse nuevamente a partir de la radicación completa y correcta de los documentos subsanados.

PARÁGRAFO SEXTO. TÉRMINO PARA EL PAGO Una vez aprobada la documentación por el supervisor y surtidos los procedimientos administrativos, presupuestales, financieros y contables internos, el pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación completa y correcta de la factura o documento equivalente y de sus respectivos soportes.

En todo caso, el pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC—, a las apropiaciones presupuestales correspondientes y a las retenciones, descuentos, impuestos, tasas y contribuciones legalmente aplicables.

Cuando la documentación sea objeto de devolución, el término para el pago se contará a partir de la fecha en que el contratista radique correctamente la totalidad de los documentos requeridos y estos sean aprobados por el supervisor.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. RETRASO EN LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS El retraso del contratista en la presentación, corrección o complementación de los documentos requeridos para el

pago no constituirá a Bomberos de Bucaramanga en mora respecto del cumplimiento de sus obligaciones, toda vez que la continuidad del trámite depende de la gestión oportuna del contratista y de la radicación completa y correcta de la documentación exigida.

La Entidad tampoco será responsable por las demoras ocasionadas por errores en la facturación, inconsistencias en los soportes, ausencia de documentos, falta de validación de la factura electrónica, incumplimiento de requisitos tributarios o cualquier otra circunstancia atribuible al contratista.

PARÁGRAFO OCTAVO. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Para el trámite del único pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, frente a las cajas de compensación familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar —ICBF— y el Servicio Nacional de Aprendizaje —SENA—.

La acreditación se efectuará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, o por el representante legal, correspondiente al periodo objeto de pago, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas que regulen, modifiquen, complementen o sustituyan esta materia.

El supervisor podrá solicitar, en cualquier momento, copia de las planillas, recibos o comprobantes de pago de los aportes al sistema de salud, pensiones, riesgos laborales y contribuciones parafiscales, con el propósito de verificar el cumplimiento efectivo de dichas obligaciones.

PARÁGRAFO NOVENO. GRAVÁMENES, RETENCIONES Y DEDUCCIONES El contratista autoriza a Bomberos de Bucaramanga para efectuar las retenciones, deducciones y descuentos correspondientes a los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes del orden nacional o municipal que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y pago del contrato.

Respecto de los gravámenes del orden departamental que deban ser liquidados y pagados directamente por el contratista, este deberá efectuar el correspondiente trámite de conformidad con las disposiciones y procedimientos establecidos por el Departamento de Santander y presentar los soportes exigidos para el pago.

Lo anterior se aplicará sin perjuicio de las exenciones tributarias y aduaneras que correspondan a los bienes especializados destinados al servicio bomberil.

PARÁGRAFO DÉCIMO. DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA: Bomberos de Bucaramanga no será responsable por las demoras que se presenten en el trámite del pago cuando estas sean ocasionadas por la radicación incompleta de la documentación, por errores o inconsistencias en su elaboración, por la falta de alguno de los requisitos establecidos en el contrato o por el incumplimiento de las observaciones formuladas por el supervisor o por las dependencias responsables del trámite financiero y contable.

En estos eventos, el término para el pago no comenzará a contarse o se reiniciará, según corresponda, hasta que el contratista radique la documentación completa, correcta y ajustada a las condiciones contractuales.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO. BIENES EFECTIVAMENTE ENTREGADOS La existencia del contrato y la determinación de su valor no generan por sí solas un derecho adquirido al pago en favor del contratista. El derecho al pago únicamente se causará cuando la totalidad de los bienes haya sido efectivamente entregada, verificada y recibida a satisfacción por Bomberos de Bucaramanga y se hayan cumplido las demás obligaciones y condiciones establecidas para su reconocimiento.

La Entidad no reconocerá sumas de dinero por bienes no entregados, entregados parcialmente, rechazados, defectuosos, incompletos, incompatibles, pendientes de nacionalización o que no satisfagan las especificaciones técnicas y condiciones de calidad exigidas.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO. FACTURA ELECTRÓNICA El contratista deberá presentar, cuando se encuentre obligado a ello, la factura electrónica de venta previamente validada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales —DIAN—, como requisito indispensable para el trámite del pago, de conformidad con el Decreto 358 de 2020, la Resolución DIAN 000042 de 2020 y las demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

La factura deberá ser expedida a nombre de Bomberos de Bucaramanga, contener la información contractual y tributaria exigida, corresponder a los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción y reflejar correctamente las exenciones, impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y demás conceptos aplicables.

La factura electrónica que no haya sido validada por la DIAN, que contenga errores o que no corresponda con las condiciones contractuales será devuelta al contratista y no dará inicio al término establecido para el pago.

5.3. GRAVÁMENES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA:

Estampillas	
DEPARTAMENTALES	**TARIFA**
Pro-UIS (Pro-Universidad Industrial de Santander)	2,00%
Pro-Hospital	2,00%
MUNICIPALES	**TARIFA**
Pro-Cultura	2,00%
Pro-Adulto Mayor (Pro-Bienestar del Anciano)	2,00%
Pro-Deporte y recreación	2,00%

*La exigencia de estampillas se hace en consideración al Estatuto Tributario de Santander y del Municipio de Bucaramanga, por lo que cualquier modificación, eliminación o suspensión de cobro de alguno de los anteriores gravámenes serán aplicadas al contrato y su anexión a las cuentas de cobro respectivas corresponderá a la vigencia de cada una de ellas.

5.3.1 DESCUENTOS NACIONALES.

Rete fuente: (Retención en la fuente a título de renta), el porcentaje que se le aplica al valor del contrato o a la base sujeta a retención son los valores que el gobierno ha determinado previamente y de acuerdo con la tabla de retención vigente a la fecha de Suscripción del Contrato.

Rete IVA. (Retención en la fuente a título de IVA), el porcentaje aprobado por ley, siempre y cuando la empresa que gane el proceso contractual no sea gran contribuyente.

Industria y Comercio 6 por mil siempre y cuando la Empresa a la cual se haya adjudicado el contrato presente el servicio en el Municipio de Bucaramanga según estatuto tributario de Bucaramanga Decreto 040 de 2022.

5.4. TRATAMIENTO TRIBUTARIO Y ADUANERO

La aplicación de la exención prevista en el artículo 32 de la Ley 1575 de 2012, modificado por el artículo 14 de la Ley 2010 de 2019, estará condicionada a la verificación individual de que cada bien corresponde a un equipo, vehículo o elemento especializado destinado a la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades o la atención de incidentes con materiales peligrosos, y a que el destinatario final sea Bomberos de Colombia. La exención no se presumirá respecto de la totalidad de los ítems ni se extenderá a bienes o prestaciones que no satisfagan los presupuestos legales.

Antes de la presentación de la oferta económica definitiva y, en todo caso, antes de la facturación o importación, el contratista deberá presentar una matriz por ítem que identifique: descripción, marca y referencia, destinación bomberil, subpartida arancelaria cuando aplique, condición de bien nacional o importado, tratamiento de IVA, aranceles y demás tributos, fundamento normativo y documentos requeridos. La matriz deberá ser validada por la supervisión y por las dependencias competentes de la Entidad, sin que dicha validación releve al contratista de la responsabilidad por la información suministrada.

Los bienes que cumplan los presupuestos de la exención se facturarán aplicando el tratamiento legal correspondiente. Los bienes genéricos, licencias, servicios, capacitaciones u otras prestaciones que no se encuentren expresamente amparadas deberán discriminarse y facturarse separadamente con el tratamiento tributario que legalmente corresponda.

Cuando la operación implique importación de bienes amparados por la exención, Bomberos de Bucaramanga figurará como destinatario final y, cuando legalmente corresponda, como importador; la nacionalización y los registros requeridos se efectuarán a su nombre. El contratista adelantará y financiará la gestión operativa, logística, documental y aduanera, directamente o por medio de una agencia de aduanas autorizada y dentro de los límites del mandato especial que otorgue la Entidad.

No habrá reconocimiento económico adicional por concepto de IVA, tasas o contribuciones, aranceles, nacionalización, agencia de aduanas, licencias, VUCE, fletes, seguros, almacenamiento, bodegaje, demoras, transporte, custodia o cualquier otro costo asociado, por cuanto tales conceptos deberán estar contemplados en la estructura económica de la oferta y serán asumidos por el

contratista. Esta regla se aplicará sin perjuicio del tratamiento que corresponda a un cambio normativo posterior, imprevisible y debidamente acreditado, de acuerdo con la asignación de riesgos del proceso.

5.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Conforme lo contemplado en el parágrafo del artículo 6 de la ley 1882 de 2018 la entidad publicará la etapa de borrador o proyecto de pliego sin el Certificado de Disponibilidad Presupuesta, sin embargo, para la apertura del proceso deberá realizar el correspondiente tramite.

Igualmente, la necesidad se encuentra debidamente incluida en las necesidades en el Plan Anual de adquisiciones.

5.6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Los factores tenidos en cuenta para la determinación del valor estimado del proceso de contratación se encuentran debidamente analizados y soportados en el Estudio del Sector, el cual hace parte integral del presente documento. En dicho estudio se desarrollan las variables económicas, financieras y de mercado relevantes, incluyendo el análisis de oferta y demanda, cotizaciones obtenidas, condiciones del servicio requerido, estructura de costos del sector, así como las disposiciones normativas aplicables, lo que permite establecer un presupuesto oficial acorde con los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que los bienes y servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

En consecuencia, se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia y de organización y éstos determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el pliego de condiciones del presente proceso.

Antes de iniciar la subasta inversa electrónica, se efectuará la verificación aritmética requerida en el presente pliego de condiciones a las propuestas económicas.

Esta verificación no da lugar a puntaje, pero dará lugar a que la propuesta sea habilitada o rechazada.

En consecuencia, se realizada la verificación para la habilitación de los proponentes de las siguientes condiciones

6.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

6.2.1 Carta de presentación de la propuesta

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, anexo al pliego de condiciones, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos. El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas. Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

6.2.2 Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil

El proponente deberá presentar el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito al momento de presentación de la propuesta, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas

El objeto social debe ser igual o relacionado con el objeto del presente proceso, conforme la normatividad comercial vigente.

Si de dicho documento se deduce que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable.

La persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más.

En caso de que el proponente sea personal natural deberá aportar y encontrarse inscrito en el registro mercantil expedido por la autoridad competente y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para la entrega de propuestas.

En caso de ser proponentes plurales, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe aportar certificado de existencia de representación legal o registro mercantil con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para la entrega de propuestas.

Nota: Se deberá aportar certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

6.2.3 Acta de autorización de junta de socios o junta directiva

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo cumpliendo con la normatividad legal vigente en cuanto al otorgamiento de poderes (escritura pública o nota de presentación personal), en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado tanto para la conformación del consorcio o unión temporal como para presentar propuesta sin límite de cuantía o hasta el monto del presupuesto oficial.

6.2.4 Proponentes plurales

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

c. Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

Nota 1. Para la presentación de oferta por proponente plural se recomienda tener en cuenta las indicaciones establecidas en el numeral 2.3 del documento base y los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II, la oferta y las subsanaciones presentadas de forma diferente a la establecida no será tenida en cuenta por la entidad.

6.2.5 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

6.2.5.1 Personas jurídicas

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.2.5.2 Personas naturales

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de seguridad social, aportando copia de los certificados de afiliación vigente o la planilla de pago al Sistema de seguridad social del último mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

De manera adicional, en caso de persona natural con personal a cargo, deberá acreditar el presente requisito con la presentación de las planillas de pago al Sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

6.2.5.3 Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

6.2.5.4 Seguridad social para la suscripción del contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

6.2.5.5 Acreditación del pago al sistema de seguridad social durante la ejecución del contrato

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6.2.6 Apoderado

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

6.2.7 Registro Único de Proponentes -RUP

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, vigente y en firme al momento del cierre.

La fecha de expedición del RUP no debe ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre.

En el caso en que al vencimiento del traslado del informe de evaluación la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme, la propuesta será RECHAZADA.

En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito.

6.2.8 Identificación Tributaria RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN generada en el año 2026.

Igualmente, el Registro Único Tributario, deberá estar actualizado conforme a la normatividad vigente.

6.2.9 Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República

Bomberos de Bucaramanga, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará a través del Comité Evaluador, los antecedentes fiscales de cada uno de los proponentes en el respectivo Boletín que expide la Contraloría General de la República.

6.2.10 Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

De conformidad con la Ley 1238 de 2008, Bomberos de Bucaramanga, verificará a través del Comité Evaluador en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes e integrantes en el caso de los proponentes plurales.

6.2.11 Consulta de multas código de policía - SRNMC

Bomberos de Bucaramanga, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará a través del Comité Evaluador, los registros por multas de cada uno de los proponentes en el respectivo Sistema de

Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

6.2.12 Verificación de antecedentes judiciales del ministerio de defensa nacional – policía nacional

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), Bomberos de Bucaramanga, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

6.2.13 Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM,

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Igualmente, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, deberá constatar que el proponente o los integrantes del proponente plural no reportan mora con el pago de las cuotas alimentarias que han asumido o se les ha impuesto.

6.2.14 Documento de identidad

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

6.2.15 Libreta militar (Menor de 50 años).

Para participar en el proceso y de acuerdo con la Ley 1780 del 2016 en su artículo 20, el proponente debe tener definida su situación militar. Bomberos de Bucaramanga consultará y verificará, de la página Web del Ejercito Nacional, su situación militar. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

6.2.16 Formato de compromiso anticorrupción

El proponente deberá entregar el formato de compromiso anticorrupción conforme el documento anexo al pliego de condiciones, debidamente diligenciado y firmado.

6.2.17 Garantía de seriedad de la propuesta

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y ante la posibilidad de que una vez el proponente adjudicatario se niegue a la suscripción del contrato objeto del presente proceso de selección, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro, un patrimonio autónomo, o una garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: diez por ciento (10%) del valor de la oferta o el presupuesto oficial
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor de: Bomberos de Bucaramanga identificado con el NIT 800.022.620-3 Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

6.3 Requisitos habilitantes de orden técnico

6.3.1 Experiencia

La verificación de la experiencia se realizará con la información que obra en el Registro Único de Proponentes – RUP (Vigente y en firme) y los documentos relacionados en los siguientes capítulos.

6.3.1.1 Experiencia General

Para la acreditación de las condiciones mininas de experiencia del presente proceso, el proponente deberá acreditar la experiencia con máximo dos (02) contratos ejecutados y terminados con entidades del estado y/o privadas cuya sumatoria sea igual o superior al Cien por ciento 100% del presupuesto oficial del presente proceso, cuyo alcance del objeto estén directamente relacionados con la adquisición de equipos especializados, equipos herramientas y accesorios como los que requiere la entidad.

La exigencia de experiencia general tiene como propósito verificar que el futuro contratista haya desarrollado previamente operaciones contractuales de una magnitud económica y complejidad logística semejantes a las previstas en el presente proceso. La adquisición comprende una pluralidad de equipos especializados, herramientas y accesorios destinados a la atención de incendios, incidentes con materiales peligrosos, labores de inspección, arboricultura, rescate técnico y trabajo seguro en alturas, cuya provisión exige capacidad para coordinar fabricantes, distribuidores, transportadores y, cuando corresponda, operaciones de importación, nacionalización, instalación, configuración, capacitación y atención de garantías.

En ese sentido, acreditar una experiencia equivalente al cien por ciento del presupuesto oficial permite establecer que el proponente ha administrado satisfactoriamente compromisos económicos de una dimensión suficiente para asumir la adquisición, alistamiento, custodia, transporte y entrega integral de los bienes. La limitación a un máximo de dos contratos busca evitar que la capacidad requerida sea acreditada mediante la acumulación fragmentada de múltiples operaciones de menor entidad que, consideradas individualmente, no permitan demostrar experiencia en la administración de contratos de escala semejante.

Este requisito pretende verificar que el oferente cuenta con experiencia real, ejecutada y verificable en la provisión de bienes técnicos o especializados, reduciendo los riesgos de incumplimiento, desabastecimiento, entregas parciales, falta de trazabilidad y deficiencias en la atención posventa.

6.3.1.2 Experiencia Especifica

Para la acreditación de las condiciones mininas de experiencia del presente proceso, el proponente deberá acreditar la experiencia con máximo un (01) contratos ejecutados y terminado con entidades del estado y/o privadas cuya sumatoria sea igual o superior al cincuenta por ciento 50% del presupuesto oficial del presente proceso, cuyo objeto sea la adquisición de equipos especializados, equipos herramientas y accesorios para Cuerpos Bomberiles en Colombia.

El contrato aportado deberá estar inscrito en el RUP y deberá acreditar tener registrados la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC:

NOMBRE-CLASE	CODIGO
Llaves inglesas y guías	27111700
Herramientas hidráulicas	27121800
Protección anticaídas y equipo de rescate	46182300
Ropa de seguridad	46181500
Cabezas, chorros y partes y accesorios de grifos y duchas	30181800
Componentes de equipo pesado	22101700
Bombas	40151500

Para el caso de consorcios y uniones temporales la acreditación de la experiencia se podrá acreditar conforme a la sumatoria de experiencia que aporte cada uno de sus integrantes.

En caso de contratos con entidades públicas bastará con la minuta contractual, la certificación o el acta de liquidación donde se pueda constatar los ítems requeridos en la anterior relación.

La experiencia específica se requiere debido a que los bienes objeto del proceso no corresponden a elementos de consumo ordinario, sino a equipos y accesorios que serán utilizados en actividades relacionadas directamente con la protección de la vida, la integridad del personal operativo, la atención de emergencias y la prestación del servicio público esencial bomberil. Su suministro exige conocimiento sobre normas técnicas, certificaciones de seguridad, condiciones de compatibilidad, vida útil, almacenamiento, criterios de retiro de servicio, mantenimiento, capacitación y atención de garantías.

La ejecución previa de un contrato destinado a una institución bomberil permite verificar que el proponente conoce las condiciones particulares de entrega, inspección, prueba y recibo de equipos utilizados en escenarios de incendio, rescate, materiales peligrosos, arboricultura y trabajo en alturas. Asimismo, permite reducir el riesgo de que se ofrezcan elementos que, aun siendo comercialmente disponibles, no resulten apropiados para el uso institucional, no cuenten con soporte técnico suficiente o no permitan verificar adecuadamente su conformidad.

La exigencia de un contrato equivalente al cincuenta por ciento del presupuesto oficial busca comprobar una experiencia especializada relevante, sin exigir que el oferente haya ejecutado previamente un contrato idéntico o por la totalidad del valor proyectado. La identificación mediante códigos UNSPSC funciona como elemento objetivo de correspondencia entre los bienes previamente suministrados y los componentes que integran el presente proceso.

6.3.1.3 Aspectos a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia

EL Proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a. Minuta del contrato y acta de liquidación.

b. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo, y en donde se indique, además: Nombre de la Empresa o Entidad contratante (Nombre, dirección y Teléfono), Nombre o razón social de contratista, Cargo De la persona que certifica, Número del contrato, Objeto claramente definido, Valor del contrato, Fecha de iniciación, Fecha de entrega y/o terminación, fecha de liquidación, actividades ejecutadas.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique.

La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar Factura de venta y Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Bomberos de Bucaramanga se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

6.3.1.4 Para subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

b. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

 I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal.

 II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal.

En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia:

I. copia del contrato o

II. certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad.

En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Tratándose de experiencia en contratos con el sector privado deberá adjuntar además de los requisitos enunciados, copia de la factura de venta en cumplimiento de los requisitos establecidos por el estatuto Tributario.

6.3.2 Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo — formación en salud ocupacional, seguridad industrial, prevención y respuesta a emergencias.

El proponente o, en caso de oferente plural, cada uno de sus integrantes deberá presentar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual deberá atender los lineamientos técnicos establecidos en el Decreto 1443 de 2014 y en el Decreto 1072 de 2015, y estar avalado por un profesional idóneo. El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá contener, como mínimo, los siguientes componentes: la política y los objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo; el plan de trabajo anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; el programa de capacitación, entrenamiento, inducción y reinducción en Seguridad y Salud en el Trabajo; la prevención, preparación y respuesta ante emergencias; el reporte e investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; los criterios para la adquisición de bienes o la contratación de servicios conforme a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; la medición y evaluación de la gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; las acciones preventivas o correctivas; la certificación expedida por la ARL en la que conste que el plan se implementó en un ochenta y cinco por ciento (85%); y el certificado de estándares mínimos del Ministerio del Trabajo. El Decreto 1443 de 2014 estableció disposiciones para la implementación del SG-SST, y el Decreto 1072 de 2015 compiló la reglamentación del sector trabajo sobre esta materia. La Resolución 0312 de 2019 definió los estándares mínimos del SG-SST.

NOTA 1. El profesional que avale el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá cumplir con los requisitos establecidos para tal fin en la normatividad vigente. Lo anterior deberá acreditarse mediante: i) fotocopia de la licencia vigente para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo; y ii) certificación vigente del curso de cincuenta (50) horas o de veinte (20) horas en Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, según aplique, de conformidad con la Resolución 4927 de 2016. La exigencia de acreditar formación y aval profesional es consistente con la regulación del SG-SST y con los estándares mínimos definidos por la autoridad laboral.

La exigencia de acreditación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo resulta procedente y razonable, en la medida en que permite a la entidad verificar que el proponente cuenta con instrumentos mínimos de organización, prevención, control y respuesta frente a riesgos laborales asociados a la ejecución contractual. Ello cobra especial relevancia cuando la ejecución del contrato implica actividades de suministro, cargue, descargue, transporte, almacenamiento, manipulación de elementos y presencia de personal en las instalaciones de la entidad, escenarios en los cuales se hace necesario que el contratista demuestre condiciones mínimas de gestión preventiva y de cumplimiento de la normativa en materia de riesgos laborales. El Decreto 1072 de 2015 establece directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el SG-SST respecto de empleadores y contratantes, y la Resolución 0312 de 2019 fija los estándares mínimos para su implementación.

En ese sentido, solicitar que el proponente acredite la existencia de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como su aval por profesional idóneo es una medida orientada a proteger al personal vinculado a la ejecución, reducir contingencias operativas, prevenir incidentes o accidentes de trabajo y asegurar que la prestación contractual se desarrolle bajo condiciones adecuadas de seguridad, salud y prevención. De esta forma, el requisito guarda relación con el deber de selección objetiva y con la necesidad de que la entidad contrate con proveedores que acrediten capacidades mínimas de organización y cumplimiento normativo en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6.3.3 Centro de almacenamiento - infraestructura física de custodia

El proponente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento comercial abierto al público ubicado en el área metropolitana de Bucaramanga que hará las veces de un centro de almacenamiento -infraestructura física de custodia esta se verificará mediante certificado de libertad y tradición o contrato de arriendo o convenio.

Con el fin de garantizar la custodia, calidad y garantías de los bienes a suministrar durante el proceso de ejecución para ello debe garantizar que cuenta como mínimo con un área de 750 mts2 o superior, este se verificara por medio del certificado del área metropolitana.

Documentos para la acreditación del presente requisito de orden técnico:

1. En caso de ser propietario del inmueble, se debe adjuntar el certificado de libertad y tradición del inmueble, que debe estar expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

2. En el evento de tener la calidad de arrendatario, se deberá adjuntar copia del contrato de arrendamiento acompañado del certificado de libertad y tradición del inmueble que se presente en calidad de arriendo, certificado expedido por el área metropolitana donde certifique el area requerida contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. estos deben ser contar con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.

3. El presente requisito se podrá acreditar mediante la acreditación convenio con otro establecimiento de comercio que cumpla con dichas condiciones descritas en el punto anterior por parte del propietario.

4. El presente requisito se podrá acreditar mediante la acreditación de leasing a nombre del oferente y para tal efecto se debe acreditar el contrato de leasing respectivo por parte de oferente.

5. Para el caso de los consorcios y uniones temporales, el presente requisito deberá ser acreditado por cualquiera de los integrantes.

6. En todo caso, si la entidad estima conveniente realizar visita técnica, para verificar que cumple con las condiciones y desarrollo de las actividades exigidas podrá realizarla.

La exigencia de un centro de almacenamiento obedece a la cantidad, heterogeneidad, valor y condiciones particulares de conservación de los equipos que integran el proceso. Los bienes comprenden elementos textiles, dispositivos mecánicos, cuerdas, equipos de protección personal, equipos de medición, componentes metálicos, agentes y elementos para atención de derrames, algunos de los cuales pueden ser sensibles a la humedad, exposición solar, contaminación, golpes, manipulación inadecuada o almacenamiento conjunto con productos incompatibles.

La disponibilidad de una infraestructura física permite que los bienes sean recibidos, inventariados, identificados, preservados y organizados antes de su entrega definitiva, facilita la realización de inspecciones documentales y funcionales, disminuye el riesgo de pérdida o deterioro y permite gestionar oportunamente las reposiciones o reclamaciones derivadas de productos no conformes.

La ubicación en el área metropolitana de Bucaramanga busca asegurar la disponibilidad inmediata de los bienes durante la ejecución, facilitar las visitas de la supervisión, reducir los tiempos de movilización y permitir que las entregas, verificaciones, ajustes y reposiciones se atiendan sin afectar el plazo contractual. La posibilidad de acreditar la infraestructura mediante propiedad, arrendamiento, leasing o convenio evita que la exigencia quede restringida exclusivamente a oferentes propietarios.

El área mínima de setecientos cincuenta metros cuadrados deberá corresponder a la memoria técnica elaborada por el área usuaria, en la que se consideren el volumen estimado de los bienes, zonas de circulación, clasificación, inspección, separación, cargue y descargue.

6.3.4 Concepto Sanitario Favorable

El proponente deberá presentar certificado o concepto sanitario favorable del inmueble con el cual pretende acreditar la que su infraestructura física de custodia y almacenamiento (centro de almacenamiento), expedido por la entidad competente.

Para el caso de los consorcios y uniones temporales, el presente requisito deberá ser acreditado por cualquiera de los integrantes.

El concepto sanitario favorable se exige con el propósito de verificar que la infraestructura destinada a la custodia de los bienes cuenta con condiciones mínimas de limpieza, orden, ventilación, manejo de residuos, control de vectores y prevención de factores que puedan afectar la integridad de los elementos almacenados o la salud del personal encargado de su manipulación.

La adecuada conservación resulta especialmente relevante respecto de elementos textiles, equipos de protección personal, cuerdas, guantes, máscaras, filtros, absorbentes, adhesivos y demás productos susceptibles de contaminación, deterioro, pérdida de propiedades o afectación por humedad y condiciones inadecuadas de almacenamiento.

La exigencia se encuentra vinculada al centro de almacenamiento requerido y permite complementar la verificación documental sobre su disponibilidad con una evaluación emitida por la autoridad competente respecto de las condiciones sanitarias del inmueble.

6.3.5 Muestra física

Hasta la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección los oferentes deberán entregar a la entidad una muestra física de los siguientes de los ítems que hacen parte de la ficha técnica debidamente rotuladas y presentadas como se indica en la ficha y especificaciones técnicas.

La necesidad de requerir muestras obedece, que al realizar la valoración de los riesgos que ha realizado la entidad y al hacer la verificación de los ítem para efectos de establecer la necesidad y estudios de mercado, se encontraran diferencias entre los catálogos y los objetos disponibles en el mercado, la ilegalidad de las mismas le generaría a la entidad incurrir en ilegalidades y en incumplimientos de la norma vigente sobre los bienes a contratar, además de generar retrasos en los tiempos de ejecución que puedan llegar a afectar el cumplimiento de la necesidad contractual.

La solicitud de muestras físicas se fundamenta en la necesidad de verificar características que no pueden comprobarse de manera suficiente mediante fotografías, catálogos comerciales o declaraciones generales del fabricante. Los elementos seleccionados incorporan condiciones relacionadas con materiales, dimensiones, configuración, mecanismos de ajuste, resistencia, ergonomía, facilidad de manipulación con guantes, compatibilidad con otros componentes y calidad de fabricación, cuyo cumplimiento tiene incidencia directa en la seguridad del usuario y en la funcionalidad de las maniobras.

La experiencia del mercado permite advertir que productos comercializados bajo denominaciones semejantes pueden presentar diferencias relevantes en sus materiales, sistemas de cierre, acabados, dimensiones, componentes o desempeño. En consecuencia, la muestra constituye un mecanismo objetivo para constatar que el bien efectivamente ofrecido corresponde a la ficha técnica y no a una referencia distinta o de condiciones inferiores.

Adicionalmente a lo anterior y dado que la entidad requiere asegurarse de la calidad de los elementos a entregar; se hace necesario el requerimiento de muestra física para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas y de esta manera garantizar que los bienes ofrecidos cumplan con la totalidad de especificaciones técnicas consagradas en el presente proceso contractual tengan una óptima calidad y una vida útil mayor. De igual manera se aclara que las muestras no son un requisito habilitante, sino constituyen una herramienta o mecanismo para verificar el cumplimiento de la ficha técnica en la propuesta, por lo que se tomará como parte integral de la misma.

La no presentación de las muestras físicas en las condiciones descritas anteriormente, será causal de rechazo de la propuesta por ser un anexo a la ficha técnica lo anterior, atendiendo que las muestras son una herramienta para corroborar el cumplimiento de la ficha técnica en los elementos ofertados y la ficha técnica constituyen un factor de calidad necesario e indispensable para la comparación de las ofertas, ya que son uno de los únicos criterios de comparación en los procesos de selección abreviada mediante subasta inversa, por tratarse de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización y de acuerdo al consejo de estado no es susceptible de comparación.

Conforme a lo anterior, hasta la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección los oferentes interesados en participar deberán entregar a la entidad una muestra física de los siguientes ítems que hacen parte de las especificaciones técnicas debidamente rotuladas y con sus características técnicas:

Item		EN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT
1			Par de Espuelas o escaladores para trepa en árboles utilizados en trabajos de arboricultura, poda y rescate en altura, fabricados con estructura principal metálica de alta resistencia con refuerzos en acero, puntas o gaffs de acero reemplazables	1

		diseñadas para penetración segura en troncos, longitud aproximada de gaff tipo árbol de 2,5 pulgadas	
2		Dispositivo mecánico para ascenso, descenso y posicionamiento en trabajos de arborismo mediante técnica de cuerda estacionaria (SRS), diseñado para control progresivo de fricción durante desplazamientos verticales en árboles, fabricado en estructura principal de aluminio mecanizado de alta resistencia con componentes de acero inoxidable, con sistema articulado de control de fricción compuesto por rueda superior	**1**
3		BOTAS HAZMATCARACTERISTICAS - Deen cumplir con lineamiento NFPA 1991 y tener su respectivo certificado NFPA para limpieza química y de materiales peligrosos - Botas diseñadas para trabajar encima del traje encapsulado para ello el area del pie debe ser más grande para acomodar el volumen adicional que representa el traje encapsulado - Fabricación en polimeros resistentes a quimicos - De facil amarre incluso con guantes	**1**
4		GUANTES DE PROTECCIÓN QUÍMICA: CARACTERISTICAS - Guantes largos con proteccion quimica extrema por lo menos 17 de 18 producto quimicos descritos en la norma EN374 - Material de fabricacion antiestatico y sin latex - Resistente a la abrasión conforme a la norma EN388 - Protección al calor por contacto conforme a la norma EN407	**1**
5		Arnés profesional para arboricultura y trabajos de posicionamiento en árboles, diseñado como equipo de protección personal para escalada y poda en altura, con sistema de doble puente o doble punto de conexión frontal para máxima movilidad durante el trabajo en copa de	**1**
6		Chaparreras anticorte tipo delantal de uso profesional para operaciones con motosierra en cuerpos de bomberos, diseñadas para brindar protección frontal de las extremidades inferiores frente a contacto accidental con cadena en movimiento. Fabricadas en material textil de alta resistencia tipo poliéster de aproximadamente 1000 deniers	**1**
7		Casco de protección profesional para trabajos de arboricultura, poda y operaciones en altura, diseñado para escalada en árboles y uso con sistemas de trepa, fabricado en material de alta resistencia con sistema de absorción de	**1**
8		MASCARA FULLFACE: CARACTERISTICAS - Mascara fullface con doble sellado completo - Borde en siicona hipoalergénica - Lente en policarbonato resistente a rayadura y cubrimiento antiempañante - Filtro para la mascara resistente a vapores organicos y ácidos - filtro externo para particulas-P100	**1**

9		Mochila técnica para transporte y organización de equipos de rescate y aparejos, diseñada para el almacenamiento ordenado y despliegue rápido de elementos como mosquetones, poleas, dispositivos de izaje, sistemas de ventaja mecánica, eslingas, cordinos y cuerdas	**1**
10		Pechera o arnés de pecho para arboricultura y trabajos de trepa en árboles, diseñada para integrarse con arnés de arborista y sistemas de escalada en cuerda estacionaria (SRS), fabricada en cintas textiles de alta resistencia y paneles transpirables de malla técnica, con sistema de almacenamiento frontal compatible con reservorio de hidratación tipo mochila o bolsa de agua con capacidad aproximada de 1,5 L	**1**
11		DIQUE DERRAMES: CARACTERISTICAS - Medidas de 6cm An. x 3m L x 3.5cm Al - Elemento flexible y pegajoso para sello hermético en superficies lisas - Material fabricado en poliuretano resistente al agua, aceites y otras sustancias quÍmicas - Material reutilizable de limpieza facil con agua y jabón	**1**

6.3.6 Certificado ONAC

La entidad para verificar la calidad de los insumos a suministrar, así como el cumplimiento del ítems de características y especificaciones técnicas exigidas en la ficha técnica, requerirá a los proponentes al momento de la presentación de la oferta la certificación expedida por un laboratorio acreditado por la Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC en el que consten las calidades técnicas del (ítem Conjunto táctico impermeable) dispuestos en el acápite de muestras físicas en aras de garantizar el cumplimiento de las normas técnicas exigibles. Como lo es su composición (impermeable)

La impermeabilidad de un elemento textil no puede comprobarse de manera suficiente mediante una inspección visual, una fotografía o una declaración comercial. Para establecer objetivamente que el conjunto ofrecido cuenta con la resistencia y condiciones de protección exigidas es necesario acudir a ensayos técnicos realizados bajo métodos reproducibles y por organismos que acrediten competencia, imparcialidad y trazabilidad.

La intervención de un laboratorio u organismo acreditado permite reducir el riesgo de recibir prendas que presenten filtraciones en el material, costuras o cierres, que pierdan sus propiedades durante el uso o que no correspondan a la composición declarada. La exigencia resulta especialmente relevante porque el elemento será utilizado por personal que desarrolla inspecciones y actividades en exteriores, bajo exposición a lluvia, humedad y condiciones ambientales variables.

6.3.7 Registro único ambiental para el sector manufacturero

De conformidad con lo establecido por el Ministerio de Ambiente el cumplimiento de las regulaciones ambientales el Proponente debe estar inscrito en el Registro Único Ambiental Manufacturero por la autoridad Ambiental competente en cuya jurisdicción se encuentre localizado, con el objetivo de cumplir con la Resolución 0932 de 2010 y Resolución 1023 del 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debe estar vigente con treinta y seis (36) meses de anticipación al cierre de la presente convocatoria y durante la ejecución del contrato..

Respecto de lo que refiere sobre el Registro Único ambiental para el sector manufacturero la misma resolución, es una exigencia que se dispuso para las empresas que están en el sector manufacturero hace ya 14 años, es un requisito, que tiene un objeto claro y que su alcance es la confección de prendas, por ende, los proveedores del sector deberían contar con el mismo, sin necesidad de estar en un proceso de selección para su obtención.

La exigencia del Registro Único Ambiental tiene como finalidad verificar que los establecimientos productivos obligados a reportar información ambiental cumplen con los deberes asociados al uso de recursos naturales, permisos, autorizaciones y generación de residuos peligrosos. La fabricación,

transformación, estampación o personalización de determinados elementos puede involucrar consumo de materias primas, utilización de tintas, adhesivos, polímeros, generación de residuos y demás actividades sujetas a seguimiento ambiental.

La acreditación del RUA permite fortalecer la trazabilidad de los bienes y verificar que su producción, cuando se encuentre sometida a obligaciones ambientales, no se realiza al margen de los instrumentos de control previstos por la normativa. Así mismo, contribuye a reducir riesgos jurídicos, ambientales y reputacionales derivados de la adquisición de productos elaborados en instalaciones que incumplan las obligaciones aplicables.

6.3.8 Equipo mínimo requerido

El proponente o uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar la propiedad o disponibilidad de los equipos relacionados, para lo cual deberá allegar la factura de compra o contrato de leasing o arrendamiento o alquiler con sus respectivos soportes de pago y factura de compra del propietario de las maquinas).

Los equipos que deberán ser acreditados son los siguientes:

1. **CALANDRA:** máquina de transferencia térmica rotativa para sublimación de prendas en poliéster. Ancho de transferencia: mínimo 1.60 mts, Velocidad de transferencia: hasta 1.5 M/MIN, Temperatura máxima: 240º C, tensión de la tela y transferencia de papel controlada por aire comprimido o equipo superior.

2. **PLOTTER:** máquina de impresión textil para el proceso de sublimación de prendas 100% poliéster en colores neón, ancho máximo de impresión 1,80 M, resolución 360*1200/360*1800/720*1200/720*1800 DPI colores MBYK o MBYK+PN/YN (NEON) o equipo superior.

3. **DTF:** máquina de impresión directtofilm de transferencia especial para recubrimiento de múltiples poliamidas, especial para aplicación de logos de alta definición en NYLON, fibra química, algodón, cuero, PVC, eva, swimwear y wetsuit. Incorpora 2 cabezales I3200 para colores CMYK+W, sistema de shaking poder y un multi-stage heating system, driying cold air fan function y automatic induction winding.

El proponente o alguno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar la propiedad o disponibilidad de los equipos relacionados, para lo cual deberá allegar la factura de compra o documento que acredite la disponibilidad del equipo (contrato de leasing o arrendamiento o alquiler con sus respectivos soportes de pago y factura de compra del propietario de las maquinas).

La disponibilidad del equipo mínimo se exige con el propósito de verificar que el proponente cuenta con capacidad técnica propia o contratada para realizar la personalización, identificación institucional, estampación, aplicación de logotipos, reflectivos y reposición de los elementos textiles incluidos en la ficha técnica. Esta capacidad permite controlar directamente la calidad de los acabados, la adherencia de las aplicaciones, la definición de los distintivos y la correspondencia de los productos con los diseños institucionales.

La calandra permite ejecutar procesos de transferencia térmica uniforme sobre materiales textiles; el plotter posibilita la impresión de los diseños requeridos; y el equipo DTF permite realizar aplicaciones de alta definición sobre materiales que no admiten adecuadamente procesos convencionales de sublimación. La disponibilidad conjunta de estos equipos busca disminuir la dependencia de terceros no identificados, evitar retrasos en ajustes, tallas, reposiciones o correcciones y asegurar que los bienes personalizados puedan ser entregados dentro del plazo contractual.

La exigencia no implica que el proponente deba ser propietario de las máquinas, pues se admite su disponibilidad mediante leasing, arrendamiento o alquiler, siempre que exista un compromiso verificable que garantice su utilización durante la ejecución.

6.3.9 Vehículo para entregas

Para el desarrollo adecuado del presente proceso de selección, se hace necesario que el proponente cumpla con los siguientes parámetros: un transporte de carga modelo mínimo 2011 de 4.5 toneladas o superior que garantice un transporte apropiado, este requisito se acreditará con la presentación de

la tarjeta de propiedad y SOAT a nombre del oferente interesado o alguno de los miembros de la estructura plural, o mediante la presentación del respectivo contrato de alquiler, suscrito con anterioridad, este debe cumplir con el plan estratégico de seguridad vial radicado en la entidad competente el cual deberá ser aportado entes del cierre de la convocatoria.

La disponibilidad de un vehículo de carga se exige teniendo en cuenta que el contrato comprende la movilización de una cantidad considerable de equipos especializados, herramientas, accesorios, elementos de protección, dispositivos de rescate y componentes que presentan diferencias de peso, volumen, forma y condiciones de manipulación. La entrega mediante un vehículo con capacidad suficiente disminuye el riesgo de fragmentación excesiva de los despachos, daños por sobrecarga, exposición de los bienes, pérdidas durante el transporte y retrasos asociados a la contratación improvisada de medios logísticos.

La capacidad mínima de carga busca garantizar que el contratista pueda movilizar los bienes de manera segura y organizada, respetando las recomendaciones de los fabricantes y evitando que equipos sensibles sean transportados en condiciones que comprometan su integridad. Asimismo, permite atender reposiciones, cambios o entregas complementarias durante el plazo de ejecución.

La exigencia de documentación vigente del vehículo permite verificar que el medio de transporte se encuentra legalmente autorizado para circular y que cuenta con las condiciones mínimas de aseguramiento y revisión. Cuando el proponente esté obligado a implementar el PESV, su acreditación permite verificar que la operación de transporte se desarrolla dentro de una estructura de identificación y control de riesgos viales

6.4 Requisitos habilitantes de orden financiero

6.4.1 Capacidad financiera

En atención a la naturaleza de la compraventa y de su valor proyectado, se hace uso de los siguientes indicadores, los cuales se considera adecuados respecto al objeto del servicio requerido por la entidad.

De acuerdo con el resultado del análisis de sector, se ha establecido que el presente requisito habilitante tendrá un criterio diferencial para el caso de MiPymes o empresas y emprendimientos de mujeres.

En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente.

En todos los casos el RUP deberá estar vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada con CUMPLE y estará habilitado financiera y organizacionalmente. En el caso que el proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida de forma completa, la entidad podrá solicitarla para que sea aportada durante el término del traslado del informe de evaluación.

Indicador de liquidez = Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Cobertura de intereses= Utilidad antes de intereses e impuestos / El gasto financiero, La cobertura de intereses indica, para un período de tiempo determinado, cuántas veces el flujo de caja generado por una empresa son superiores a las cargas financieras que debe paga.

Indicador Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Si el oferente es un Consorcio o Unión Temporal, estos indicadores de capacidad financiera se calcularán teniendo en cuenta las PARTIDAS CONTABLES registradas en el RUP de cada integrante, en proporción del porcentaje de participación que cada uno tenga en la respectiva forma asociativa, aplicando las fórmulas (OPCIÓN 1) del Manual de contratación de Colombia Compra Eficiente.

Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 2,47
ENDEUDAMIIENTO	Menor o igual a 0,60
COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 2

Los indicadores financieros requeridos fueron tomados en base al estudio del sector.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará los indicadores liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de cada uno de sus integrantes, con base en las partidas contables de cada integrante, teniendo en cuenta el porcentaje de participación.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

a. Balance general.

b. Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

6.4.2 Capacidad organizacional

Indicador Rentabilidad del Activo (ROA) = Utilidad operativa / Activos, Es la relación entre el beneficio logrado en un determinado período y los activos totales de una empresa

Indicador Rentabilidad del Patrimonio o capital (ROE) = Margen neto x Rotación de activos x Apalancamiento, es el indicador que mide de manera precisa el rendimiento del capital empleado en una inversión

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor a 0,37
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor a 0,14

En caso de PROPONENTES PLURALES se aplicará la fórmula establecida para la capacidad financiera.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

6.4.3 CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES O EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de MiPymes o empresa y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, probará los siguientes indicadores:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Mayor o igual A 1
ENDEUDAMIIENTO	Menor o igual a 0,70
COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 0

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor a 0,12
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor a 0,08

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

6.4.4 Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

6.4.4.1 Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte como mínimo a 31 de diciembre de 2025.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el pliego de condiciones.

6.4.4.2 Proponentes extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

Para los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, toda vez que no están obligados a tener RUP, deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

b. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

c. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

d. La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será como mínimo con corte a 31 de diciembre de 2024 para los proponentes extranjeros que provengan de países extranjeros en los que la fecha de corte sea igual a la de Colombia, y los oferentes extranjeros cuya fecha de corte sea diferente, deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en sus países de origen o en sus estatutos sociales, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el Pliego de condiciones.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

a. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

b. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/]Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

c. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

d. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

6.5 Habilitación de la propuesta

El incumplimiento de alguno de los requisitos jurídicos, técnicos o financieros mínimos exigidos en el presente proceso, será causal suficiente para inhabilitar la propuesta y en consecuencia no podrá participar del certamen de la subasta inversa electrónica.

6.6 Criterios de desempate

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el menor valor ofrecido, entre todos los oferentes que participan en una misma etapa de lances.

En caso de empate en dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento

(25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. En caso de persistir el empate entre dos o más ofertas, se aplicará como criterio de desempate, el sistema de balotas, así:

- La entidad dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes

7 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO JUNTO CON EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Bomberos de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.5.2, y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Nacional de Contratación Pública establece los siguientes riesgos, conforme se encuentran descritos en el anexo matriz de riesgos del proceso de selección.

8 LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES

Acorde a lo señalado en la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y ss. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, referente a los incentivos en la contratación pública, la entidad procede a efectuar el análisis respecto de si la convocatoria del proceso de contratación es susceptible de ser limitada a Mypimes nacionales con mínimo un año de existencia.

Por lo tanto, examinado el valor del proceso de selección, el mismo no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (US $ 125.000) de acuerdo con el umbral establecido por Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026 es de $ 511.708.497. En consecuencia, el presente proceso de contratación NO podrá ser objeto de limitación a MIPYMES.

9 GARANTIAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de Bomberos de Bucaramanga con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	20% del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y un (01) año más
Pago de seguridad y prestaciones sociales del personal contratado	10% del valor del contrato.	Vigencia igual a la del contrato y tres (03) años más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspenda o reinicie el termino en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

10. ACUERDOS COMERCIALES

Los bomberos de Bucaramanga, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2016 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

Bomberos Bucaramanga es una Entidad Territorial Descentralizada, teniendo en cuenta; salvo algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas de nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Según lo planteado y teniendo en cuenta las excepciones de cada acuerdo comercial, para el presente proceso de contratación, ser observarán las obligaciones establecidas por Colombia para cada uno de os acuerdos comerciales señalados de la siguiente manera:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Chile		SI	SI	NO	SI
Triángulo del Norte	El salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	SI

Comunidad Andina	SI	SI	NO	SI

El análisis para el manejo de los acuerdos comerciales del presente proceso se encuentra consignado en el estudio del sector.

11. ANEXOS

Hacen parte integral del presente estudio previo los siguientes documentos:

a. Ficha Técnica
b. Estudio del Sector
c. Matriz de riesgos
d. Certificado BPIN

12. CONCLUSIÓN

Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, Bomberos de Bucaramanga concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la: COMPRAVENTA DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS (HEAS) PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, 24 de julio de 2026.

JORGE PEÑA GONZÁLEZ
Capitán de Operaciones
Bomberos de Bucaramanga

Proyecto Asp Financieros: Tatiana Rangel Rodríguez- CPS oficina Asesora Jurídica
Aprobó Aspectos Técnicos: Jorge Peña González– Capitán de Operaciones
Revisó Asp Jurídicos: Eymar Said Torres Cañizares – Abogado CPS oficina Asesora Jurídica
Aprobó Asp. Jurídicos. Edgar Balcarcel Remoilna – Jefe Oficina Asesora Jurídica